



RESOLUCIÓN No. 003338 DE 2019

**CONTRATAR LA INSCRIPCIÓN Y PARTICIPACIÓN DE MARATONES DEPORTIVAS Y RECREATIVAS 2019, EN CUMPLIMIENTO AL PLAN DE BIENESTAR SOCIAL Y EL SISTEMA GENERAL DE ESTÍMULOS.**

El Director del Servicio Nacional de Aprendizaje, SENA, Regional Antioquia, con fundamento en las delegaciones realizadas por la Dirección General del SENA en materia de contratación, en especial la Resolución 2039 del 2004, así como en desarrollo de las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 y su Decreto Reglamentario 1082 de 2015, y

**CONSIDERANDO:**

Que el Artículo 24 del Decreto 0249 de 2004 establece que es función de la Dirección Regional la de asegurar que las políticas, objetivos, estrategias, planes, programas, normas y procedimientos adoptados por la entidad se cumplan, para garantizar el cumplimiento de la misión del SENA.

Que a través del artículo 9 del Decreto 249 de 2004, "Por el cual se modifica la estructura del Servicio Nacional de Aprendizaje SENA" se asignó a la Regional Antioquia, la coordinación de la actividad administrativa de la Entidad; así: "10. Ejecutar, coordinar y controlar los planes y programas institucionales para el desarrollo de los procesos del Plan de Bienestar Social e Incentivos, Las demás que le sean asignadas y que correspondan a la naturaleza de los procesos de la dependencia".

Que el artículo 20 del Decreto 1567 de 1998 implementó la creación de programas de bienestar social para los servidores públicos de la siguiente manera: "Bienestar Social. Los programas de bienestar social deben organizarse a partir de las iniciativas de los servidores públicos como procesos permanentes orientados a crear, mantener y mejorar las condiciones que favorezcan el desarrollo integral del empleado, el mejoramiento de su nivel de vida y el de su familia; así mismo deben permitir elevar los niveles de satisfacción, eficacia, eficiencia, efectividad e identificación del empleado con el servicio de la entidad en la cual labora."

Que el artículo 21 del mismo Decreto establece que los programas de bienestar social deben dirigirse al cumplimiento de los siguientes objetivos: "a. Propiciar condiciones en el ambiente de trabajo que favorezcan el desarrollo de la creatividad, la identidad, la participación y la seguridad laboral de los empleados de la entidad, así como la eficacia, la eficiencia y la efectividad en su desempeño; b. Fomentar la aplicación de estrategias y procesos en el ámbito laboral que contribuyan al desarrollo del potencial personal de los empleados, a generar actitudes favorables frente al servicio público y al mejoramiento continuo de la organización para el ejercicio de su función social; c. Desarrollar valores organizacionales en función de una cultura de servicio público que privilegie la responsabilidad social y la ética administrativa, de tal forma que se genere el compromiso institucional y el sentido de pertenencia e identidad; d. Contribuir, a través de acciones participativas basadas en promoción y la prevención, a la construcción de un mejor nivel educativo, recreativo, habitacional y de salud de los empleados y de su grupo familiar; e. Procurar la calidad y la respuesta real de los programas y los servicios sociales que prestan los organismos especializados de protección y previsión social a los empleados y a su grupo familiar, y propender por el acceso efectivo a ellos y por el cumplimiento de las normas y los procedimientos relativos a la seguridad social y a la salud ocupacional."

Que el Decreto 1227 de 2005 en sus artículos 70 establece que las entidades públicas, en coordinación con los organismos de seguridad y prevención social, podrán ofrecer a todos los empleados y sus familias los programas de protección y servicios sociales que se relacionan a continuación: 70.1. Deportivos, recreativos y vacacionales, 70.2. Artísticos y culturales.



RESOLUCIÓN No. 003338 DE 2019

**CONTRATAR LA INSCRIPCIÓN Y PARTICIPACIÓN DE MARATONES DEPORTIVAS Y RECREATIVAS 2019, EN CUMPLIMIENTO AL PLAN DE BIENESTAR SOCIAL Y EL SISTEMA GENERAL DE ESTÍMULOS.**

Que en cumplimiento de lo anterior, según Resolución 0059 de febrero de 2016, en relación con el Plan de Bienestar para el año 2018, tiene las actividades de tipo cultural, recreativas, deportivas y educativas que contribuyan al mejoramiento de la calidad de vida y desarrollo integral de los servidores públicos del SENA y sus familias, el cual debe ser desarrollado de acuerdo a sus lineamientos y ajustados a la necesidades de cada Regional para su ejecución.

Que el SENA no cuenta con el personal o la infraestructura necesaria para desarrollar esta clase de actividades, por lo que es preciso contratar una (1) persona natural o jurídica individualmente o conformada en consorcios o uniones temporales para que participe en el desarrollo del objeto a contratar.

Que la Regional Antioquia en su presupuesto para la vigencia 2019, cuenta con los recursos necesarios para la contratación indicada e informó en su Plan de Compras y Adquisiciones la necesidad que pretende solucionar con esta contratación.

Que de conformidad con lo dispuesto en los numerales 7 y 12 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Artículo 2.2.1.1.2.1.1.0 del Decreto 1082 de 2015, se deberá garantizar la inscripción de los equipos representativos de baloncesto de la Regional Antioquia en las ramas masculina y femenina en un torneo de carácter empresarial y/o industrial de nivel recreativo, organizado por una liga y/o entidad que agrupe los practicantes de este deporte.

Que se deberá garantizar la inscripción de los funcionarios en la competencia o maratón de carácter empresarial y/o industrial de nivel recreativo, organizado por entidad que agrupe los practicantes de este deporte.

Que la **CORPORACIÓN MARATON INTERNACIONAL DE MEDELLIN CSAL** entidad sin ánimo de lucro es la organizadora de la Maratón de Feria de Flores de Medellín y las demás descritas en la especificaciones técnicas

Que la entidad organizadora de la maratón deberá garantizar la logística necesaria para la programación y desarrollo del evento.

Que el 16 de enero de 2018 la CORPORACIÓN MARATON INTERNACIONAL DE MEDELLIN CSAL presentó oferta económica de los servicios a contratar para la presente vigencia de las actividades requeridas por la entidad y de las cuales la misma es organizadora de torneos.

Que el proponente en el valor a pagar por la inscripción de cada uno de los inscritos.

Que se tiene justificación en los estudios previos que soporta la necesidad de la entidad mediante contratación directa siendo necesaria el acto administrativo que motive la misma.

Que se tiene toda la documentación necesaria legal y técnica preparatoria para suscribir contrato cuyo objeto contractual se encuentra establecido en el Plan Anual de Adquisiciones de 2018.

En virtud de lo anterior, El Director Regional del Servicio Nacional de Aprendizaje, SENA, en Antioquia:



RESOLUCIÓN No. 003338 DE 2019

CONTRATAR LA INSCRIPCIÓN Y PARTICIPACIÓN DE MARATONES DEPORTIVAS Y RECREATIVAS 2019, EN CUMPLIMIENTO AL PLAN DE BIENESTAR SOCIAL Y EL SISTEMA GENERAL DE ESTÍMULOS.

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR** la contratación del siguiente proceso, en la modalidad de contratación directa:

<b>CAUSAL QUE SE INVOCA:</b>	<p>La Ley 1150 de 2007, por medio de la cual se introdujeron medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictaron otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos, estableció en su Artículo 2° el listado de modalidades de selección del contratista dentro de las cuales en numeral 4° estableció como cuales los literales, g) los cuales precisan el uso de la causal cuando se trate de:</p> <p><b><i>g) cuando no exista pluralidad de oferentes o el servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor;</i></b> Causales que en la contratación que se pretende adelantar por parte del SENA, Regional Antioquia, se materializan de la siguiente manera: 1. Cuando no exista pluralidad de oferentes en el mercado; El Decreto 1082 de 2015, reglamentario de la Ley 80 de 1993 y de la Ley 1150 de 2007, establece en su Artículo 2.2.1.2.1.4.8. Que: (...) <i>Artículo 2.2.1.2.1.4.8. Contratación directa cuando no exista pluralidad de oferentes. Se considera que no existe pluralidad de oferentes cuando existe solamente una persona que puede proveer el bien o el servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, o por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional. Estas circunstancias deben constar en el estudio previo que soporta la contratación. (...)</i></p>
<b>OBJETO:</b>	Contratar la inscripción y participación de maratones deportivas y recreativas 2019, en cumplimiento al plan de bienestar social y el sistema general de estímulos.
<b>PRESUPUESTO:</b>	<b>VEINTE MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$20.000.000).</b> Incluido IVA, amparados en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No 12319 de 22 de febrero de 2019. Serán por cuenta del Contratista todos los gastos, impuestos, legalizaciones, fletes, transporte, tasas y contribuciones derivados de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.
<b>PLAZO DE EJECUCIÓN:</b>	<p>El término de ejecución del presente contrato es de ocho (8) meses o hasta que se agote el presupuesto disponible, lo primero que ocurra, sin exceder del quince (15) de diciembre de dos mil dieciocho (2019).</p> <p>Dicho plazo empezará a contarse a partir del día siguiente a la fecha en que se le comunique al contratista del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, ejecución y legalización; circunstancias estas que se entienden cumplidas con la suscripción del contrato, expedición del Registro Presupuestal y</p>



RESOLUCIÓN No. 003338 DE 2019

**CONTRATAR LA INSCRIPCIÓN Y PARTICIPACIÓN DE MARATONES DEPORTIVAS Y RECREATIVAS 2019, EN CUMPLIMIENTO AL PLAN DE BIENESTAR SOCIAL Y EL SISTEMA GENERAL DE ESTÍMULOS.**

	suscripción del acta de inicio.
<b>LUGAR DE EJECUCIÓN:</b>	Lugar de ejecución del contrato será Medellín y su área metropolitana donde se lleven a cabo cada una de las maratones
<b>GARANTIAS:</b>	De acuerdo con el Artículo 2.2.1.2.1.4.5. Del decreto 1082 de 2015 En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1. del decreto citado no es obligatoria y la justificación para exigir las o no debe estar en los estudios y documentos previos, por lo tanto y dada la cuantía y la condiciones contractuales, no se considera la constitución de la garantía única
<b>FORMA DE PAGO</b>	<p>EL SENA pagará el valor total del contrato derivado del presente en pagos parciales, a más tardar dentro de los treinta (30) días siguientes a la radicación de la cuenta de cobro o factura que cumpla con todos los requisitos legales, a la cual se deberán anexar los siguientes documentos, sin los cuales no se dará trámite al pago: a) Certificado de recibo a entera satisfacción firmado por el Supervisor del contrato. b) Certificado de paz y salvo suscrito por el revisor fiscal (cuando se disponga de este servicio) y/o el representante legal, donde acredite el cumplimiento de aportes parafiscales y de seguridad social. (Resolución No. 2090 de 2005), correspondientes al pago al Sistema de Seguridad Social Integral (Planilla Integrada - EPS, Pensiones y ARL), (SENA, ICBF y Cajas de Compensación), de conformidad con lo exigido en la ley 789 de 2002. c) Orden de Pago impartida por el Ordenador del Gasto del Complejo central, hecho que se realizará al interior de la Entidad.</p> <p>Si la factura no ha sido correctamente elaborada o no se acompaña con la totalidad de los documentos requeridos para el pago, el término de los treinta (30) días a que se hace referencia, sólo empezará a contarse a partir de la fecha en que el contratista haya aportado la documentación correcta.</p> <p>NOTA: La factura deberá venir a nombre del SENA, NIT 899.999.034-1 Carrera 51 No 57-70 y cumplir con lo estipulado en el artículo 616-1 y 617 del estatuto tributario.</p>
<b>SUPERVISION Y COORDINACION</b>	La vigilancia de la ejecución del contrato será ejercida por el funcionario designa por la Dirección regional del SENA en Antioquia. El supervisor y/o interventor está autorizado para impartir instrucciones y órdenes al contratista sobre asuntos de su responsabilidad siempre y cuando las mismas estén sujetas a lo estipulado en el contrato.
<b>LUGAR DE CONSULTA ESTUDIO DOCUMENTOS PREVIOS:</b>	Grupo de Apoyo Administrativo Mixto, Área de Contratación, Dirección Regional Antioquia, ubicada en la Calle 51 No. 57-70 Torre Sur Piso 1º, Medellín.



RESOLUCIÓN No. 003338 DE 2019

**CONTRATAR LA INSCRIPCIÓN Y PARTICIPACIÓN DE MARATONES DEPORTIVAS Y RECREATIVAS 2019, EN CUMPLIMIENTO AL PLAN DE BIENESTAR SOCIAL Y EL SISTEMA GENERAL DE ESTÍMULOS.**

**ARTÍCULO SEGUNDO:** PUBLICAR el presente acto Administrativo en la página web del SENA y en el portal del SECOP.

**ARTÍCULO TERCERO:** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición

**PUBLIQUESE Y CÚMPLASE.**

Dada en Medellín a los

- 2 MAYO 2019

  
**JUAN FELIPE RENDÓN OCHOA**  
**DIRECTOR REGIONAL**

Vo. Bo: Claudia Elena López Pérez. Coordinadora del Grupo de Apoyo Administrativo Mixto (

Proyecto y Revisión Jurídica Julián Montoya Higueta. Abogado Grupo de Apoyo Administrativo Mixto Antioquia (

Apoyo Técnico: Margarita María Pareja Patiño, Líder Bienestar Social Regional. Técnico 07. Dirección Regional (